NOTA DNC N°9810/2020
Asunción, 05 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	368873
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Subasta a la Baja Electrónica
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
UOC/UEP	Uoc Conatel
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien no se verifica la Resolución Directorio Nº520/2020 entre las documentaciones remitidas, y por la cual se establece que los funcionarios comisionados tendrán un permiso especial (cuarentena) en sus hogares durante el lapso estipulado en dicha documentación, se tiene conocimiento de la situación del Estado de Emergencia en la que se encuentra el país, por lo que se publica el presente proceso.

2. Verificamos que el plazo de entrega se cumplía el 18 de mayo del 2020, sin embargo las documentaciones recién fueron suscriptas el 20 de mayo del corriente año.

3. Recordamos que en las **CGC punto 32.3** se indica claramente: "*Si se presentara un evento de Fuerza Mayor,* ***el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa****…*" Sin embargo, verificamos que no se ajustó a dicho plazo, considerando que la Resolución del Directorio fue emitida el 12 de marzo de 2020, y el proveedor solicitó la prórroga recién el 11 de mayo del 2020.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

7. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*".

Consideraciones Normativas

1. CGC. 32- Fuerza Mayor
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
5. Res. DNCP N° 411/18
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py